

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 021-2016-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000089 – CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES  
RECLAMANTE: JOSÉ DIAZ MEDINA  
RECLAMO: OTROS

Piura, 09 de mayo de 2016

### VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. José Díaz Medina, quien manifiesta que en la Unidad de Pesaje Utcubamba se le colocó una infracción por peso; sin embargo, al momento de salir del parqueo le colocaron otra multa por exceso de velocidad, con la cual se encuentra en total desacuerdo, indicando que en ningún momento aceleró su marcha, siendo que el propio peso de la carga lo empujó.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el Sr. José Díaz Medina, identificado con DNI N° 43095216 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., manifestando que en la Unidad de Pesaje Utcubamba se le colocó una infracción por peso; sin embargo, al momento de salir del parqueo le colocaron otra multa por exceso de velocidad, con la cual se encuentra en total desacuerdo debido a que en ningún momento aceleró su marcha, siendo que el propio peso de la carga lo empujó.
4. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
5. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia de toda la infraestructura de la carretera, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, conforme a los términos indicados en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
6. Que, respecto al reclamo interpuesto por el Reclamante, es preciso indicar que al momento del pase de la unidad de placa de rodaje M3U913//M1V995 por la Balanza de Precisión a horas 12:19:54, el sistema registró no sólo el sobrepeso sino además que pasó a una velocidad de 14km/h, excediendo la velocidad máxima permitida de 5km/h, pese a la señalización en la zona y las indicaciones que el operador de la Unidad de Pesaje realizó en todo momento para que redujera la velocidad.
7. Que, la información generada por el sistema es brindada al personal de la Superintendencia de Transporte Terrestres de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN, a fin de que procedan en conformidad a sus competencias, no siendo esta intervención responsabilidad de la Concesionaria.
8. Que, la SUTRAN es el organismo encargado de regular el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos vehículos y a las actividades vinculadas con el transporte, en cuanto se relacionan con el tránsito. En este marco, es el único autorizado para intervenir a los vehículos cuyas cargas no se ajustan a las exigencias de acuerdo a las normas correspondientes sobre Pesos y Medidas Vehiculares del Reglamento Nacional de Vehículos. Por lo tanto, su reclamo deberá ser dirigido a dicha entidad.
9. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. José Díaz Medina.

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Pueblo Joven Casa Blanca Mz C Lote 5 - Chiclayo- Jose Leonardo Ortiz o [elmerdiaz.1239@gmail.com](mailto:elmerdiaz.1239@gmail.com), dirección consignada por el Reclamante en su reclamo, para ser notificado.

**TERCERO:** **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria ([www.iirsanorte.com.pe](http://www.iirsanorte.com.pe)).

**CUARTO:** El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el literal VII.9 del Reglamento y del artículo 55 de la Sección III del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

**QUINTO:** La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

  
GERMAN VANEGAS VARGAS  
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.



## **Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo**

---

**De:** Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2016 07:30 p.m.  
**Para:** 'elmerdiaz.1239@gmail.com'  
**Asunto:** RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 021-2016-GG-IIRSANORTE)  
**Datos adjuntos:** Resolución de Gerencia N° 021-2016-GG-IIRSANORTE.pdf

Buenas tardes Sr. José Díaz Medina,

Mediante la presente reciba nuestro cordial saludo y asimismo, adjuntamos la Resolución de Gerencia 021-2016-GG-IIRSANORTE, que responde al reclamo asentado por su persona a través del Centro de Control de Operaciones la Concesionaria IIRSA Norte.

Agradeceremos confirmar la recepción de la presente comunicación.

Slds,

**Concesionaria IIRSA Norte S.A.**

## **Jackelyne de los Milagros Salazar Crespo**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** elmerdiaz.1239@gmail.com  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2016 07:29 p.m.  
**Asunto:** Retransmitido: RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 021-2016-GG-IIRSANORTE)

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[elmerdiaz.1239@gmail.com](mailto:elmerdiaz.1239@gmail.com) ([elmerdiaz.1239@gmail.com](mailto:elmerdiaz.1239@gmail.com))

**Asunto:** RESPUESTA a Reclamo interpuesto a través del Centro de Control de Operaciones de la Concesionaria IIRSA Norte (Resolución de Gerencia N° 021-2016-GG-IIRSANORTE)